

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

INTRODUCCIÓN.-

La puesta en funcionamiento en La Zarza de un Programa de Voluntariado forma parte de la necesidad de instrumentar la participación de ciudadanos, ciudadanas y entidades sociales en defender los intereses de personas y contribuir, por una vía justa y democrática, a mejorar la calidad de vida de las personas.

El Programa de Voluntari@s pretende dar un impulso a los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso, valores fundamentales en el concepto de Estado de Bienestar. Nace con la idea de coordinar y estimular todos los programas que el Ayuntamiento desarrolle para encauzar y promover el espíritu solidario y de servicio a los demás que, de forma altruista, realiza el voluntariado.

Hoy en día la acción voluntaria se ha convertido en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil. El Ayuntamiento de La Zarza, **consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con los servicios municipales, considera necesario establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios municipales.**

La suma de los esfuerzos de todos asegura a la ciudadanía que lo desee, la **posibilidad de compartir su tiempo y sus conocimientos y convertirlo en tiempo y conocimiento solidario, encaminado a actividades de interés general.**

Este Reglamento de funcionamiento del Programa de Voluntari@s se encuadra dentro el marco legal que reconoce la Ley del Voluntariado de Extremadura, la Ley 12/2019 de 11 de octubre, que recoge el conjunto de disposiciones generales sobre los destinatarios de la acción voluntaria organizada y sobre personas y entidades que desarrollan una labor en la acción voluntaria.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del Voluntariado en el término municipal de La Zarza y el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y voluntarias y/o de las Entidades de Voluntariado.

Artículo 2º.- Concepto de Voluntario

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Voluntariado de Extremadura 12/2019 de 11 de octubre , se entiende por voluntario a aquella persona física que libre y responsablemente dedica, todo o parte de su tiempo, a desarrollar actividades de interés general para la comunidad en el seno de entidades de voluntariado, públicas o privadas, y con arreglo a planes, programas y proyectos concretos, siempre que se acepten y siempre que reúnan las siguientes condiciones, tal y como establece el art. 8 de la Ley :

- La persona voluntaria no será retribuida de modo alguno por las entidades en las que realice su actividad de voluntariado o por la persona destinataria de la acción voluntaria.
- La realización de la actividad voluntaria será libre, sin que tenga su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.

Tendrán la condición de personas voluntarias, además de las personas referidas anteriormente, las personas menores de edad siempre que se respete su interés superior conforme a la normativa vigente en materia de protección de menores y cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas menores mayores de 16 años y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento previo y expreso por escrito de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, sus tutores o representantes legales, atendiendo a cuestiones de responsabilidad civil y penal y capacidad de mantenimiento de relación contractual.

b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 años podrán llevar a cabo actividades de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, sus tutores o representantes legales.

c) La entidad de voluntariado deberá en todo caso valorar la idoneidad de las actividades a realizar de forma fehaciente. En el caso de que las actividades a realizar pudieran ser susceptibles de causar cualquier tipo de perjuicio al normal desarrollo y formación integral de la persona menor, la

entidad de voluntariado deberá emitir informe denegatorio de la participación debidamente motivado.

Las personas cuya actividad voluntaria conlleve el contacto habitual con personas menores no deberán haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales previa a la firma del acuerdo de incorporación como persona voluntaria.

No podrán tener la condición de persona voluntaria las personas que posean antecedentes penales por delitos no cancelados de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en aquellos planes, programas y proyectos cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Estas circunstancias se acreditarán mediante la aportación de una certificación de antecedentes penales negativo por estos delitos previo a la firma del acuerdo de incorporación como persona voluntaria.

Artículo 3º.- Concepto de Entidad de Voluntariado.

Tienen la consideración de Entidades de Voluntariado, a los efectos previstos en esta Normativa, aquellas personas jurídicas que, careciendo de ánimo de lucro, desarrollan programas y actividades de interés general para la sociedad.

Estas Entidades de Voluntariado deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Junta de Extremadura si desean colaborar con el Ayuntamiento de La Zarza en algún programa o proyecto de las características mencionadas.

Artículo 4º.- Principios básicos de la actuación de Voluntariado.

La actuación de voluntariado se llevará a efecto de acuerdo con los proyectos y programas que promueva el Ayuntamiento de La Zarza en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.
- Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en coordinación con el Ayuntamiento.

- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.

DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO

Artículo 5º.- Derechos.

Son derechos de las personas voluntarias:

a) Acceder a la actividad voluntaria sin discriminación alguna por su condición social, raza u origen étnico, religión, sexo, discapacidad, edad, formación o nivel cultural, en condiciones de igualdad y respetando sus derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución española.

b) Obtener inicialmente la información sobre los fines, organización y funcionamiento de la entidad de voluntariado en la que se integren, así como obtener cualquier otra información u orientación de forma regular que afecte a su actividad voluntaria.

c) Recibir información sobre todas las características y condiciones de la actividad voluntaria a realizar: objetivos, antecedentes, lugar, riesgos, duración, colectivo o ámbito de actuación.

d) Recibir los medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad voluntaria o de las funciones que se les encomienden.

e) Acordar libremente, de acuerdo a las necesidades de la entidad de voluntariado, las condiciones de su actividad voluntaria, el ámbito de actuación, el tiempo y horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria; y, siempre que sea posible, a realizarlas en su entorno más próximo.

f) No realizar aquellas funciones y actividades que no se encuentren recogidas en el compromiso firmado con la entidad de voluntariado en la que se encuentren integradas, así como las que sean ajenas a los fines y naturaleza de aquellas.

g) Variar la condición para el ejercicio de la actividad de voluntariado dentro del mismo programa asignado, si las circunstancias de la entidad de voluntariado lo permiten y sin modificar el acuerdo de incorporación.

h) Recibir en todo momento, a cargo a la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades voluntarias que se les asignen.

i) Obtener el cambio de programa asignado o, en su caso, de la persona destinataria de la acción voluntaria, cuando existan causas que lo justifiquen, y de acuerdo con las posibilidades de la entidad de voluntariado.

j) Tener acceso a la participación en los actos de reconocimiento y divulgación de la actividad voluntaria que desarrolle la entidad en la que se encuentren integradas.

k) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad la información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

l) Participar activamente en la entidad de voluntariado en la que se integren, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación, y, en la medida que estas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad.

m) Estar cubiertas, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.

n) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades de voluntariado, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación que desarrollen.

ñ) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.

o) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen. Asimismo, podrán realizar su actividad a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado.

p) Obtener el reconocimiento de la entidad de voluntariado por el valor y compromiso social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

q) Cesar en la realización de sus actividades como persona voluntaria en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

Artículo 6º.- Deberes

Son deberes de las personas voluntarias:

a) Conocer y respetar los fines, objetivos y normas internas de la entidad de voluntariado a la que pertenecen.

b) Respetar el buen uso de las instalaciones de la entidad de voluntariado a la que pertenecen y de los materiales que le sean confiados para el desarrollo de sus actividades voluntarias, así como la justificación de los gastos en los que incurra su actividad voluntaria, siempre y cuando la entidad les haya facilitado recursos económicos para tal fin.

c) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y, concretamente, en aquellas dirigidas a ofrecer una preparación para las actividades y funciones acordadas, así como en las que con carácter permanente sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se presten.

d) Colaborar con la organización, sus profesionales y el resto de personas voluntarias en la mejor eficacia y eficiencia de los programas en los que intervengan y en la consecución de los objetivos de los mismos.

e) Participar en la entidad de voluntariado pudiendo aportar sus propuestas, ideas y conocimientos en los órganos de la misma, según se contemple en sus estatutos y reglamentos.

f) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, siempre que sea posible, para que puedan adoptarse las medidas oportunas para evitar un perjuicio en el servicio encomendado.

g) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.

h) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

i) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria o de otras personas relacionadas con su actividad voluntaria.

j) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

k) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.

l) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades voluntarias encomendadas.

m) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

n) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

ñ) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

DE LA INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.

Procedimiento de incorporación individual.

Artículo 7º.- Solicitud de incorporación individual.

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al Voluntariado del Ayuntamiento de La Zarza presentarán una solicitud según modelo que se establezca, en el Ayuntamiento. Recibida la misma se dictará resolución autorizándole suscripción del acuerdo o compromiso con el aspirante o entidad, adquiriendo la condición de voluntario o voluntaria del Excmo. Ayuntamiento de La Zarza.

Artículo 8º.- Criterios de admisión a los programas de Voluntariado.

Los criterios de admisión serán los siguientes:

- a) Situación actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios y voluntarias.
- b) Disponibilidad del tiempo del/la solicitante y su ajuste con el horario de la actividad.
- c) Aptitudes y actitudes de las personas solicitantes en relación con los programas o proyectos, y posibilidad de ofrecerles una ocupación efectiva de acuerdo con las mismas.

Artículo 9º.- Causas de cese.

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa del interesado o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento. El personal que cese en las actividades de Voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

Procedimiento de incorporación de las Entidades de Voluntariado.

Artículo 10º.- Solicitud de incorporación de las Entidades de Voluntariado.

Las Entidades de Voluntariado definidas en el art. 3º de este Reglamento que deseen colaborar con el Ayuntamiento en actividades y programas de voluntariado deberán cumplimentar por medio de su representante legal la solicitud dirigida al Alcalde, ajustada al modelo que se establezca, en el Ayuntamiento.

Artículo 11º.- Criterios de admisión de las Entidades a los programas de Voluntariado.

1.- Los criterios de admisión serán los siguientes:

- Situación actual de los programas o proyectos.
- Trayectoria y experiencia como Entidad de Voluntariado.

2.- El Ayuntamiento y la Entidad admitida formalizarán un Acuerdo de colaboración que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Fines de la colaboración.
- Programa objeto de la colaboración.
- Calendario de trabajo.
- Compromisos de las partes.
- Medios humanos y materiales que se emplean.
- Duración del Acuerdo.

Artículo 12º.- Causas de cese de la colaboración.

1.- La colaboración de las Entidades en los programas o actividades concluirá en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por expiración del Acuerdo suscrito.
- c) Extinción de su personalidad jurídica.
- d) Baja en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Junta de Extremadura.
- e) Por imposibilidad de realizar el programa o actividad de que se trate.

2.- El cese de estas Entidades en la colaboración con el Ayuntamiento no será obstáculo para emprender nuevos programas o actividades y reiniciarla nuevamente.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO.

Artículo 13º.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- 1) Suscribir una póliza de seguro de accidente y de responsabilidad civil para dar cobertura a la actividad de voluntariado, en los casos en los que la legislación sectorial lo exija.
- 2) Proporcionar al personal voluntario la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.
- 3) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
- 4) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
- 5) Llevar un Registro de altas y bajas del personal voluntario.

Artículo 14º.- Campañas de promoción del Voluntariado.

El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización que inviten a la población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

Artículo 15º.- Registro de altas y bajas.

1.- Se crea un Registro de altas y bajas del personal voluntario. Tiene carácter público y se inscribirán los voluntarios y voluntarias que se incorporen a título individual, así como el personal perteneciente a Entidades colaboradoras que tengan suscrito un Acuerdo con el Ayuntamiento y que aquéllas asignen a los programas de voluntariado que se desarrollen.

Artículo 16.- Áreas de Actuación

Las áreas implicadas en el funcionamiento del voluntariado serían aquellas que el Ayuntamiento establezca en el desarrollo del Programa de Voluntariado y que de forma coordinada con departamentos municipales requiera de la participación y/o colaboración de personas voluntarias.

Las personas voluntarias se organizan bajo la coordinación de la responsable del Programa de Voluntariado y participarán en las distintas áreas que dependerán funcionalmente del Delegado o Delegada de Área, siendo el Alcalde el responsable superior de los voluntarios y voluntarias del Ayuntamiento de La Zarza.

Las vías de comunicación para el Programa de Voluntariado son las siguientes:

Teléfono: 924 36 60 01



Correo electrónico: ayuntamiento@lazarza.es